



CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 001/2024

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2023; así como en el Anexo III. "Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera de dicho ACUERDO, el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de San Luis Potosí A.C. (CEFPP), emite la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 001/2024 dirigida a toda persona interesada a participar en la **Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) de Tuberculosis Bovina (TB)**.

Denominación de la vacante	Servicios Profesionales Convenidos
Percepción por prueba	\$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) por Prueba de Tuberculinización, a través del Pago de Servicios Profesionales Convenidos, previa revisión documental y presentación de Factura Fiscal.
Ubicación o sede	I. Municipios prioritarios del Estado: Ciudad del Maíz, Alaquines, Lagunillas, Tamasopo, El Naranjo y Aquismón. II. Otros municipios que determine el CEFPP
Fundamento Legal	Ley Federal de Sanidad Animal, Artículo 59. Las campañas estarán operadas bajo la responsabilidad de los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal autorizados por la Secretaría, quienes serán responsables de elaborar e implementar un programa de trabajo de acuerdo al estatus de la región, el cual deberá de contener estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo orientado a mantener y mejorar los estatus zoosanitarios. Para efecto de las campañas zoosanitarias la Secretaría autorizará un solo organismo auxiliar de sanidad animal por entidad federativa en los términos dispuestos en el Reglamento de esta Ley. NORMA Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>). 1. Objetivo y campo de aplicación 1.1 La presente Norma (NOM-031-ZOO-1995) es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal. 1.2 La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y a los gobiernos de los estados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos. 1.3 La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Norma, compete a la de Salud Animal, a la Comisión Nacional para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis, así como a las delegaciones estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales."

**COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA
DE SAN LUIS POTOSI, A.C.**



	Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí. Artículo 30 Corresponde al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí: II. Coadyuvar en la ejecución y difusión de campañas zoosanitarias, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de movilización y sanidad animal en el Estado.
Requisitos de Participación	1. Ser Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA). 2. Deberá ser autorizado en la etapa de evaluación documental por la Coordinación Estatal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias en San Luis Potosí; tras corroborar el no adeudo de documentación oficial y el cumplimiento del indicador de tasa de reaccionantes igual o mayor a 0.8% en la prueba de Pliegue Caudal. 3. No presentar adeudos de informes o procedimientos legales en curso con el CEFPP de San Luis Potosí, ni con ninguna dependencia (manifestándolo por escrito). 4. Preferentemente habilitado como Técnico Identificador Autorizado por el SINIIGA (el no contar con este requisito no impide su contratación).
Documentación requerida	1. Título, Cédula Profesional y Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área Unidades de Producción Rumiantes. 2. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Constancia de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D). 3. Oficio indicador de porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal, proporcionado por la Coordinación Estatal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias en el Estado en el que el MVRA realizó actividades. 4. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte). 5. Comprobante de domicilio actual. <i>*Nota.- Los MVRA que no han trabajado dentro de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el transcurso de un año y no sea posible evaluar el porcentaje de respuesta a la prueba de Pliegue Caudal o que se encontraron cercanos a cumplir con dicho porcentaje, deberán presentar constancia de autorización del Coordinador Estatal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias en San Luis Potosí, únicamente en los casos que cuenten con antecedentes de cumplimiento y capacitación correspondientes.</i>
Responsabilidades como MVRA	1. Aviso de programación de prueba con un mínimo de 24 horas de anticipación. 2. Realizar la lectura a las 72 ± 6 horas después a la inoculación de la Prueba de Pliegue Caudal (PPC). 3. Notificar inmediatamente al CEFPP mediante formato específico sobre la identificación de animales reaccionantes a la PPC, en un plazo no mayor a 24 horas con el objetivo de realizar la prueba cervical comparativa dentro del período de los 7 días posteriores a la lectura. 4. De resultar animales reactivos a la prueba cervical comparativa realizada por el CEFPP y para poder aplicar la cuarentena, deberá entregar dentro de un plazo no mayor a 24 horas, dictámenes de prueba firmados y sellados.

**COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA
DE SAN LUIS POTOSI, A.C.**



	5. Indicar cuando dos o más unidades de producción conforman un solo hato, mismo que por definición es cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes, o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses. 6. Toda hoja de campo debe contar con georreferenciación en formato grados decimales. 7. Registrar en la hoja de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado/muestreado. 8. Registrar de manera obligatoria el número telefónico y de ser disponible el correo electrónico de cada productor atendido. 9. El MVRA deberá resguardar para su archivo hoja de campo y dictamen de prueba emitido (Por lo menos 5 años). 10. Los MVRA participantes deberán entregar al CEFPP la documentación completa de los trabajos realizados consistente en: • Aviso de Prueba autorizado por el Supervisor y/o la Coordinación de Campañas Zoosanitarias del SENASICA en San Luis Potosí. • Hojas de Campo completamente requisitadas y firmadas. • Dictamen de Prueba de TB requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma de recibido por parte del Productor atendido (Segunda copia - Coordinación Estatal de Campañas Zoosanitarias, hoja celeste). • Copia del INE y del CURP de cada productor atendido. • Constancia de UPP (Copia). • Fierro marcador del productor (Copia) 11. Reportar al CEFPP el avance semanal mediante el formato específico (Excel). 12. Reportar al CEFPP en formato específico la relación de productores que presentan negativa a participar en las acciones de barrido. 13. Entregar formato Informe Global de Pruebas (Formato electrónico). 14. Cada MVRA es responsable de comprobar el correcto uso del material y formatos entregados por el CEFPP para la realización de sus actividades relacionadas con el barrido. 15. Presentar ante la DCZ el informe mensual de actividades cada fin de mes en electrónico y físico.
Mecánica Operativa	1. Recibida la documentación de los participantes, ésta se turnará a la Dirección de Campañas Zoosanitarias en la Entidad, quién emitirá el visto bueno a la Instancia Ejecutora para su contratación. 2. La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina del CEFPP. 3. La asignación de rutas será a través de sorteo público (rifa) con los MVRA aceptados. 4. La entrega de materiales se llevará a cabo a través de la Oficina del CEFPP. 5. Previo al pago, se llevará a cabo la revisión de los entregables por la Instancia Ejecutora.
Sanciones	Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan, así como a la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí y el Código Penal para el Estado de San Luis Potosí.

**COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA
DE SAN LUIS POTOSI, A.C.**



Periodo de recepción de documentos	Los interesados deberán registrarse enviando la documentación requerida en formato Acrobat PDF al correo: comite@cefppslp.org.mx ; del 22 al 26 de julio del 2024. El Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de San Luis Potosí A.C., notificará los aspirantes seleccionados el día 31 de julio de 2024, quienes deberán presentarse en la oficina central del CEFPP con su documentación completa para firma del convenio.
---	---

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al los teléfonos 481-38-14807 y 481-38-19109 o al Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de San Luis Potosí A.C., Blvd. Lázaro Cárdenas esquina con Estadio Col. Loma Bonita C.P. 79020, Ciudad Valles, S.L.P.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de julio de 2024

A T E N T A M E N T E

PROF. TEOFILO MARTINEZ ROSAS
PRESIDENTE DEL CEFPPSLP

COMITE ESTATAL PARA EL FOMENTO
Y PROTECCION PECUARIA
SAN LUIS POTOSI